



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0139-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de Abril del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Informe N°079-2021/SG/MDPN-CH, de fecha 05 de Abril del 2021,
- ii) El Expediente Administrativo N°2083-2021, de fecha 09 de Abril del 2021,
- iii) El Expediente Administrativo N°2089-2021, de fecha 09 de Abril del 2021,
- iv) El Informe N°0891-2021-MZCA/UOPC/SGDT/MDPN de fecha 12 de Abril del 2021,
- v) El Informe N°0471-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 13 de Abril del 2021,
- vi) El Informe Legal N°120-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Marzo del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. Establece en el **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.5. Principio de imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Artículo 20.- Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.”

Artículo 117.- Recepción documental

117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

117.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios.

Que mediante Expediente Administrativo N°2083-2021, de fecha 09 de Abril del 2021, el Sr. JASSON JUAN HUAMAN SALVATIERRA con DNI N°21865245 – Gerente General de INVERSIONES INMOBILIARIAS H&S S.A.C. con Carta Notarial N°006-2021, solicita SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Que mediante Expediente Administrativo N°2089-2021, de fecha 09 de Abril del 2021, el Sr. JASSON JUAN HUAMAN SALVATIERRA con DNI N°21865245 – Gerente General de INVERSIONES INMOBILIARIAS H&S S.A.C. con Carta Notarial N°005-2021, solicita SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Que, mediante Informe N°471-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 13 de Abril del 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal, y con INFORME N°891-2021-MZCQ/UYOPC/SGIDT/MDPN DE LA Unidad de Obras Privadas y Catastro, manifiesta que, se atendió oportunamente el Expediente N°000604-2021 de fecha 16/03/2021 la sub sanación de las observaciones del trámite de visación de planos, con INFORME N°665-2021-MZCQ/UYOPC/SGIDT/MDPN e INFORME N°0373-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 23/03/2021.

Que, mediante Informe N°079-2021/SG/MDPN-CH, de fecha 05 de Abril del 2021, la Oficina de Secretaria General de la Entidad Municipal, adjunta el Informe N°005-2021-UTD/MDPN de fecha 05/04/2021 de la responsable de Mesa de Partes.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0120-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.2.** Que, conforme a lo manifestado por la responsable de Mesa de Partes a su superior inmediato que recae en el funcionario a cargo de la Secretaría General de la entidad Sr. Wilmer Alexis Canelo González, en su Informetextualmente dice: *"... con fecha 29 de Marzo la Gerencia Municipal remite a esta unidad la Resolución de Gerencia Municipal N°0100-2021/MDPN para la notificación al administrado en representación de Inversiones Inmobiliarias H&S S.A.C. en respuesta a su expediente administrativo N°000604; sin embargo debo manifestar que conforme a mis atribuciones conferidas en los artículos 20° y 117° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; no he podido hacer entrega de la misma, debido a que no me ha sido solicitado su recepción por mesa de partes, y por otro lado con la finalidad de cumplir con la notificación correspondiente y revisado el Formulario Único de Trámite de fecha 27-01-2021, el administrado no señala una dirección exacta, ni autoriza para ser notificado vía correo electrónico; motivo por el cual comunico a usted para su conocimiento y fines".* En consecuencia, mediante Informe N°079-2021/SG/MDPN-CH suscrita por el Secretario General, comunica a la Gerencia Municipal sobre los hechos suscitados para su conocimiento.

Punto 3.3. Que, mediante Formularios de Envío N°002083 y N°002089 de fecha 09-04-2021 ingresan las Cartas Notariales N°06-2021 y N°05-2021 de la Empresa Inversiones Inmobiliarias H&S SAC suscrita por su Gerente General Jasson Juan Huamán Salvatierra, quien presenta el Silencio Administrativo Positivo, advirtiéndose que al pie de su escrito se encuentra consignado la dirección exacta de la empresa Inversiones Inmobiliarias H&S S.A.C.; procediéndose a la notificación notarial a Inversiones Inmobiliarias H&S SAC en: Cal SO.TCO, Fulgencio Abad Mz. H Lote 2A Fundo Campoy – San Juan de Lurigancho – Lima.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Punto 3.4. Que, en razón a lo peticionado por el representante de la empresa Inversiones Inmobiliarias H&S S.A.C. en el numeral 2 de su recurso donde manifiesta “...configurándose el supuesto **SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO**; por ende se ha originado la aprobación automática de mi pedido”; con relación a este pedido precisamos lo siguiente:

1) La empresa Inversiones Inmobiliarias H&S S.A.C. ingresa con fecha 27-01-2021 el expediente administrativo N°000604 solicitando Visación de Planos, habiendo sido notificados por la Unidad de Obras Privadas y Catastro con fecha 09-03-2021 para el levantamiento de las observaciones en el **plazo de 5 días** para su absolución; y estando dentro del plazo otorgado, con **fecha 16-03-2021** ingresa el levantamiento de observaciones; por lo que la Unidad de Obras Privadas y Catastro emite el Informe N°0665-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN concluyendo en IMPROCEDENTE lo solicitado, “*por no haber subsanado la totalidad de las observaciones....recomendando iniciar el procedimiento administrativo como “modificación de proyecto aprobado de habilitación urbana”*”, cumpliéndose con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°0100-2021/MDPN de fecha 29-03-2021, que resuelve declarar improcedente lo solicitado sobre visación de planos.

2) Que, sobre los hechos suscitados, según la empresa inmobiliaria se ha configurado el Silencio Administrativo Positivo, sin embargo podemos manifestar que al haber ingresado el levantamiento de observaciones con fecha 16 de Marzo del 2021 por parte de la empresa solicitante, conforme al TUPA de la entidad, la Municipalidad contaba con 10 días para absolver el pedido de visación de planos, la misma que vencía el 30 de Marzo para el pronunciamiento municipal; por otro lado conforme a la documentación existente se advierte que el procedimiento administrativo para la absolución de su pedido se llevó a cabo con total regularidad, al encontrarse en Mesa de Partes la Resolución de Gerencia Municipal N°0100-2021/MDPN desde el 29 de Marzo expedita para su entrega, cuando el plazo vencía el 30 de Marzo; sin embargo tal como lo manifiesta la responsable de dicha unidad, el administrado representante de Inversiones Inmobiliarias H&S S.A.C. no cumplió con la recepción de dicho documento, viéndose limitada para proceder a la notificación de la misma al no contar con la dirección exacta para su diligenciamiento, corroborándose lo expuesto con el Formulario de Único de Trámite N°000435 que corre a fojas 52, donde se inscribe como domicilio fiscal una dirección imprecisa, sin número ni manzana ni lote, además de no contar con la autorización de notificación vía electrónica por parte del solicitante, cumpliendo la responsable de Mesa de Partes en comunicar a su superior inmediato para conocimiento y fines.

3) Que, en vista de la presentación de las Cartas Notariales N°05 y 06 de fecha 09-04-2021 por parte de la empresa Inversiones Inmobiliarias H&S S.A.C., donde se advierte la dirección exacta de dicha empresa (al pie de página de su recurso), la Gerencia Municipal dispone la notificación de la invocada resolución en la ciudad de Lima: Cal SO.TCO. Fulgencio Abad Mz. H Lote 2A Fundo Campoy – San Juan de Lurigancho – Lima.

Que, en consecuencia, ante los hechos suscitados con la documentación existente, **NO HA LUGAR E IMPROCEDENTE el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO**, debiendo los administrados ceñirse a lo normado dentro de los alcances de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dándose por agotada la vía administrativa (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles – Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

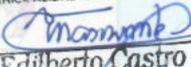
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, solicitado por el Sr. JASSON JUAN HUAMAN SALVATIERRA-Gerente General de INVERSIONES INMOBILIARIAS H&S S.A.C; dándose por agotada la vía administrativa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 038-2021-MDPN